



**Liceo Franco Boliviano
Alcide d'Orbigny**

REGLAMENTO DE BECAS

Antecedentes

El Instituto Franco Boliviano para la Educación, con el objeto y ánimo de favorecer y estimular a aquellos alumnos/as con situación socio-económica insuficiente por una parte y por otra premiando el correcto nivel académico, implementa una normativa interna y propia, que regula y organiza un sistema de becas escolares otorgando el marco para la postulación y asignación de las mismas, de acuerdo a las posibilidades económicas del establecimiento.

Artículo I (De la beca).- Se entiende por Beca, el beneficio que se otorga a un alumno regular del colegio consistente en un descuento hasta de máximo 83% de la mensualidad, monto que puede ser modificado de acuerdo a las posibilidades del establecimiento.

Artículo II (Del sentido de la beca).- Las becas en el Colegio Franco Boliviano se otorgan de manera general como ayuda excepcional a las familias, que teniendo hijos en el Colegio, atraviesan una situación económica temporalmente difícil. Consiguientemente es un beneficio por tiempo y porcentaje limitado y no es por toda la escolaridad del alumno.

Artículo III.- (De los tipos de becas).- El Colegio Franco Boliviano reconoce cinco tipos de becas:

a) **Becas Institucionales.**- Son otorgadas sobre la base de los Convenios Salariales y el Reglamento Interno establecidos por legislación laboral a los hijos del personal contratado local que trabaja en el colegio de acuerdo a las horas trabajadas en el mismo (tiempo completo o tiempo parcial). Estas becas son otorgadas automáticamente a todo el personal contratado local.

Este beneficio será suspendido por un año si el alumno pierde el curso, o hasta que venza el nivel correspondiente.

La comisión de becas se reserva el derecho de analizar los casos excepcionales.

- b) **Becas al cuarto hijo.**- Se la otorga automáticamente al cuarto hijo, actualmente es del 83%.
- c) **Becas excepcionales.**- Son otorgadas a las familias que atraviesan una situación imprevista, que impida la posibilidad de pago de pensiones y está dirigida a subsanar situaciones como fallecimiento de los padres, enfermedades graves y otros hechos infaustos e imprevisibles ocurridos en el entorno familiar. Esta beca se tramita en cualquier época del año y se otorga para la gestión en curso. La franquicia no podrá exceder el 83% del valor total de la pensión.
- d) **Becas Bergonzat.**- Son otorgadas a las familias que atraviesan temporalmente una situación económicamente crítica. El acceso a estas becas es para los alumnos que cursan desde 4to. hasta 8vo. de primaria (CM1-4ème). El tiempo máximo de beneficio para esta modalidad de beca es de tres años y no excederá en ningún caso el 50% del costo total de la pensión.
- e) **Becas d'Orbigny.**- En este grupo de becas se incluye de manera prioritaria a las familias de los alumnos que se encuentren en el nivel de secundaria de primero hasta cuarto de secundaria (3ème-terminale) y cuya familia atraviese temporalmente una dificultad económica. El tiempo máximo de beneficio para esta modalidad de beca es de tres años. Esta podrá ser hasta del 83%.

Artículo IV (De la Comisión de Becas).- la Comisión de Becas es la única instancia autorizada para la asignación de becas y está constituida por las siguientes autoridades:

- a. Presidente del Instituto Franco Boliviano para la Educación (IFBE)
- b. Presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF)
- c. Director General
- d. Director Adjunto
- e. Director de Primaria
- f. Consejero Principal de Educación
- g. Director Administrativo y Financiero
- h. Adjunto Administrativo
- i. Dos padres de familia invitados por el IFBE

Esta comisión se reúne para conocer las solicitudes de becas presentadas por los interesados y previo informe del consultor externo contratado para tal efecto, analizarlas y finalmente asignarlas a los beneficiarios. La asignación de cada una de las becas debe ser aprobada en la Comisión por la mitad más uno de los votos de sus miembros.

La Comisión de becas se reúne tres veces al año de forma ordinaria. La primera en el mes de noviembre para conocer, analizar y asignar las becas del año siguiente. La segunda durante el mes de abril siguiente para evaluar el curso de las becas asignadas y si el caso lo amerita para

conocer y asignar becas de tipo excepcional. La tercera en el transcurso del mes de julio para evaluar el curso de las becas asignadas y si el caso lo amerita para conocer y asignar nuevas becas de tipo excepcional.

Asimismo la Comisión de becas podrá convocar en cualquier momento a reuniones extraordinarias a solicitud del Director y la mitad de los miembros de la Comisión. Las sesiones del Comité serán validas con la mitad mas uno de los miembros y cualquier decisión que sea asumida debe ser por voto y aprobada con la mitad.

Artículo V (De la acumulación de becas).- Bajo ningún concepto ni criterio se podrán acumular los beneficios de las becas otorgadas por el Colegio Franco Boliviano.

Artículo VI (Del número de becas asignadas por familia).- Cada familia solicitante puede acceder a una solo beca de tipo Bergonzat y D' Orbigny por gestión, no pudiendo otorgarse más de tres becas por familia en toda la escolaridad.

Artículo VII.- (De la Convocatoria).- La Dirección del Colegio cada año emitirá la Convocatoria de Becas para la gestión siguiente en ajuste al calendario escolar y en sujeción a lo establecido en el presente Reglamento que será publicada oportunamente mediante Boletín Interno o Circular específica, y se pondrá a disposición de los interesados un formulario especial con todos los requisitos necesarios.

Artículo VIII (De la presentación de solicitudes).- Las solicitudes deben ser presentadas ante la Dirección Adjunta en las modalidades y plazos especificados en la convocatoria emitida para el efecto

Artículo IX (De las condiciones y requisitos).- Las condiciones para acceder a las becas Bergonzat y D'Orbigny son:

- Dar pruebas suficientes que la familia solicitante atraviesa dificultades de tipo económico.
- Aceptable rendimiento escolar del alumno
- Que durante su permanencia en el Colegio el postulante haya demostrado y demuestre una buena conducta y particularmente actitud positiva hacia la comunidad escolar.

Artículo X (De los criterios de selección).- Dado el sentido de las becas y los tipos de becas existentes, la Comisión de Becas evaluará los siguientes criterios par la dotación de becas de tipo Bergonzat y D'Orbigny:

- Tipo y número de integrantes de la familia
- Tenencia y calidad de la vivienda
- Situación laboral de los padres

- Ingresos y egresos familiares
- Tipo de dependencia económica
- Patrimonio neto familiar
- Tiempo que recibe el beneficio de la beca
- Número de hermanos en el colegio
- Rendimiento y disciplina del alumno.

Artículo XI (Del informe profesional externo).- El colegio Franco Boliviano contratará un consultor externo que tendrá la responsabilidad de visitar a cada familia que postula a una beca Bergonzat o D' Orbigny y elevar un informe individual y pormenorizado de la situación de la misma. Este informe será conocido, procesado y analizado por la comisión de Becas.

Artículo XII (De la información solicitada).- El colegio se reserva el derecho de solicitar datos e informes complementarios sobre la situación de las familias que postulan al beneficio de una beca. Cualquier candidato que proporcione una información falsa dará lugar a la descalificación automática. Asimismo si se le concede la beca y se comprueba la falsedad de los datos de la declaración durante la gestión, se anulará automáticamente y se exigirá el reembolso del beneficio recibido indebidamente, incluyendo los intereses legales. En el caso que los candidatos no reúnan las condiciones exigidas, su postulación no será considerada por la comisión.

Artículo XIII (Del informe oficial de becas).- La Comisión de Becas después de haber conocido, analizado y evaluado cada una de las solicitudes con el concurso del consultor externo contratado, elevará un informe oficial de los beneficiarios de becas.

Artículo XIV (De la notificación de aceptación de beca).- Los beneficiarios que hayan obtenido el beneficio de una beca, serán informados por escrito de manera directa por la Dirección Adjunta. La lista oficial de becados firmada por la Comisión de becas servirá de base para la administración del Colegio para hacer la exención del cobro de pensiones.

Artículo XV (De la perdida del beneficio de la beca).- Además de lo ya especificado en el Artículo XII, todo beneficiario de una beca podrá perder la misma a la segunda advertencia del Concejo de Clases por incumplimiento de trabajos escolares e indisciplina. Asimismo se podrá perder el beneficio de una beca si se constata que no ha pagado por tres meses consecutivos los montos establecidos.

Nota. Este Reglamento aprobado por Resolución del IFBE de fecha 21 de octubre de 2008 deja sin efecto el anterior Reglamento de Becas.